

LA CULTURA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL CONTEXTO URBANO DE CARTAGENA

Berenys Barrios Barrios¹

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-4727-3750>

E-mail: laprofeberenys@gmail.com
Institución Educativa Nuevo Bosque,
Cartagena de Indias,
Colombia

Bexi Cruz Torrado²

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4118-7647>

E-mail:
bexi.cruz@campusuninunez.edu.co
Institución Educativa Nuevo Bosque,
Cartagena de Indias,
Colombia

RECIBIDO: 12/01/2026

REVISADO: 18/02/2026

APROBADO: 23/03/2026

RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo analizar críticamente el acceso a la cultura como derecho fundamental de la niñez y la adolescencia en Cartagena de Indias, valorando si la ciudad garantiza efectivamente este derecho o si existen brechas que limitan su ejercicio. La metodología empleada consistió en un análisis documental de fuentes normativas distritales, nacionales e internacionales, complementado con un método dialéctico que permitió la confrontación entre el marco jurídico garantista y la realidad socioeconómica del territorio. Se consideraron referentes fundamentales como la Constitución Política de 1991, la Ley 1098 de 2006, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y lineamientos de organismos como la UNESCO. Como resultado, se evidenció una profunda tensión estructural entre la proyección institucional de la ciudad como patrimonio cultural y las condiciones reales de exclusión que enfrentan los menores. El hallazgo principal demuestra que, pese a la existencia de un robusto andamiaje normativo, persisten barreras territoriales, sociales y educativas que restringen el acceso equitativo a bienes y servicios culturales. Se concluye que la materialización de este derecho exige trascender la retórica institucional mediante el fortalecimiento de políticas públicas sostenidas, con un enfoque real de justicia social, descentralización territorial y participación activa de la infancia en la construcción de su identidad cultural.

Palabras Clave: acceso a la cultura, adolescencia, Cartagena de Indias, derechos culturales, niñez.

¹ Docente de Educación Básica Secundaria en Colombia. Magíster en Educación con Énfasis en Ciencias Naturales, Exactas y del Lenguaje (Universidad de Cartagena). Gestora Cultural y Promotora de Lectura. Normalista. Profesional en Lingüística y Literatura (Universidad de Cartagena).

² Docente de Educación Básica Secundaria en Colombia. Docente universitaria Corporación Universitaria Rafael Núñez en Colombia. Magíster en Conflicto Social y Construcción de Paz (Universidad de Cartagena). Trabajadora Social (Universidad Simón Bolívar).

CULTURE AS A FUNDAMENTAL RIGHT OF CHILDREN AND ADOLESCENTS IN THE URBAN CONTEXT OF CARTAGENA

ABSTRACT

The purpose of this essay is to critically analyze access to culture as a fundamental right of children and adolescents in Cartagena de Indias, assessing whether the city effectively guarantees this right or whether there are gaps that limit its exercise. The methodology used consisted of a documentary analysis of district, national, and international regulatory sources, complemented by a dialectical method that allowed for a comparison between the legal framework guaranteeing rights and the socioeconomic reality of the territory. Key references were considered, such as the 1991 Constitution, Law 1098 of 2006, the 2024-2027 District Development Plan, and guidelines from organizations such as UNESCO. As a result, a profound structural tension was revealed between the city's institutional projection as cultural heritage and the real conditions of exclusion faced by minors. The main finding shows that, despite the existence of a robust regulatory framework, territorial, social, and educational barriers persist that restrict equitable access to cultural goods and services. It is concluded that the realization of this right requires transcending institutional rhetoric by strengthening sustained public policies with a real focus on social justice, territorial decentralization, and the active participation of children in the construction of their cultural identity.

Keywords: access to culture, adolescence, Cartagena de Indias, cultural rights, childhood.

1. Introducción

La cultura es el tejido invisible que sostiene la vida social, representando la manera en que un grupo humano aprende a ser, sentir, pensar y convivir. Altieri (2001) señala que la cultura "es educación, formación, desarrollo o perfeccionamiento de las facultades intelectuales y morales del hombre; y en su reflejo objetivo, cultura es el mundo propio del hombre, en oposición al mundo natural" (p. 15). Esta definición permite comprender la cultura no solo como producción artística o patrimonio material, sino como el conjunto de formas de pensar, vivir y significar la realidad que distinguen a los grupos humanos. Por tanto, la cultura constituye un proceso formativo integral que articula valores, conocimientos, prácticas sociales y expresiones simbólicas, configurando el horizonte ético y ciudadano de toda comunidad.

El objetivo de este ensayo consiste en analizar críticamente el acceso a la cultura para la niñez y la adolescencia en Cartagena de Indias, bajo el enfoque de derechos y el marco normativo nacional e internacional. Este propósito busca valorar si la ciudad garantiza efectivamente este derecho fundamental o si persisten brechas estructurales que limitan su realización en condiciones de equidad e inclusión. Además, se cuestiona la viabilidad de asumir la ciudad, más allá del discurso institucional, como una verdadera urbe de derechos culturales. El trabajo se inscribe en una reflexión teórica que articula derechos culturales, políticas públicas y condiciones territoriales, sustentándose en la revisión sistemática de fuentes académicas, técnicas y legales pertinentes.

El reconocimiento de la niñez y la adolescencia como sujetos plenos de derechos constituye uno de los avances más significativos del constitucionalismo contemporáneo.

En esta línea, Ravetllat y Díaz (2022) afirman lo siguiente:

El tránsito desde el paradigma de la visión de los niños, niñas y adolescentes como objetos (pasivos) de protección hacia su consideración como sujetos titulares de derechos con capacidad progresiva para ejercerlos, ha conllevado el surgimiento de una serie de organismos autónomos llamados a promover y garantizar la efectividad de sus derechos e intereses (p. 19).

Esta transformación paradigmática implica que el acceso a la cultura no debe entenderse como un privilegio opcional o una política asistencial, sino como una expresión concreta del derecho a la participación, a la identidad y al desarrollo integral.

El acceso a la cultura, en su calidad de derecho humano fundamental, adquiere un carácter estratégico al posibilitar procesos de participación y el ejercicio de la ciudadanía desde edades tempranas. Durante la niñez y la adolescencia, los individuos empiezan a tomar conciencia de aquello que los hace miembros de un grupo, fortaleciendo su identidad mediante el conocimiento de sus tradiciones, patrimonio y relatos locales. La cultura permite a la infancia saberse parte de una historia y no ser simple espectadora del presente. Cuando un niño lee, danza, actúa o pinta, no solo aprende una técnica, sino que comprende que su voz posee relevancia. Asimismo, el marco internacional de la Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo cual implica para la niñez un acceso real a libros, bibliotecas, teatro, música y espacios de creación.

En Colombia, el reconocimiento de los derechos culturales está estrechamente vinculado al principio de igualdad material y a la superación de brechas que afectan diferencialmente a poblaciones vulnerables. Al respecto, Agudelo y Mosquera (2025), citando a la CEPAL (2020), señalan que las brechas sociales contrastan con las condiciones de sociedades que garantizan estos derechos, generando una profunda inequidad. Lo anterior pone en evidencia que el acceso a bienes culturales y educativos no puede analizarse de manera aislada, sino como parte de un entramado de desigualdades históricas que limitan el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, especialmente en contextos territoriales marcados por la exclusión social y la precariedad institucional.

Cartagena, a través de su historia, ha sido epicentro de desigualdades sociales donde priman el racismo, la exclusión y diversas formas de violencia. En este contexto, la exclusión social constituye una de las expresiones más persistentes de desigualdad estructural. Ayala y Meisel (2016) advierten que Cartagena es la segunda ciudad, entre las trece principales, con mayor exclusión social, situación que revela brechas profundas en el acceso a servicios básicos, educación, empleo formal y condiciones dignas de vivienda (p. 3). Esta exclusión no solo se manifiesta en indicadores económicos, sino también en la concentración territorial de la pobreza, configurando escenarios donde la vulnerabilidad social y espacial se superponen, lo que compromete tanto la justicia distributiva como la garantía efectiva de derechos fundamentales.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena es reconocido por la UNESCO como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad desde 1984, posicionándose como uno

de los destinos más importantes de Colombia. Ávila (2008), citado por Puello y Ardila (2019), señala que actores locales han puesto en circulación textos turísticos que promocionan la ciudad como un lugar donde los visitantes pueden relajarse y revivir la historia (p. 166). Esta construcción mediática fomenta una imagen de Cartagena donde los visitantes experimentan la ciudad patrimonio como un paréntesis de placer, ruptura y descanso, distanciándose de la cotidianidad de sus habitantes y ocultando las realidades materiales de la población local.

La representación emblemática de la ciudad enfrenta una tensión estructural entre su proyección como capital cultural y las condiciones reales de acceso a la cultura para sectores amplios de su población infantil y juvenil. Esta población debe afrontar incluso el derecho a la educación, pilar fundamental de la cultura, en infraestructuras que atentan contra la dignidad. Esta contradicción resulta relevante si se considera que el Distrito adoptó para el período 2024 al 2027 el Plan de Desarrollo Cartagena, Ciudad de Derechos, el cual declara como eje central la garantía integral de los derechos humanos y la dignidad de sus habitantes (Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, 2024, p. 3).

En un escenario donde persisten brechas socioeconómicas, cuestionar si Cartagena se configura como ciudad de derechos supone examinar si tales garantías se materializan en oportunidades culturales efectivas para niños, niñas y adolescentes. La proclamación normativa de derechos no asegura por sí misma su realización práctica, lo cual revela tensiones entre el marco jurídico garantista y las limitaciones institucionales para proteger derechos específicos como los culturales. Por consiguiente, analizar el

acceso a la cultura exige no solo revisar discursos oficiales, sino interrogar la capacidad real del Estado para garantizar condiciones materiales e institucionales que permitan a esta población ejercer plenamente su ciudadanía cultural.

2. Desarrollo temático

2.1. Los derechos culturales como derechos humanos

Se reconoce que los derechos culturales, en conjunto con los derechos económicos y sociales, constituyen un eje fundamental de los Derechos Humanos definidos por su indivisibilidad. Su reconocimiento implica superar concepciones reduccionistas de la cultura como simple bien de consumo o actividad recreativa para comprenderla como una dimensión constitutiva de la dignidad humana. Harvey (1995) sostiene que los derechos culturales son necesarios para el pleno desarrollo de la personalidad y se realizan a través de acciones positivas del Estado (p. 5). Esta aseveración resulta pertinente en el caso de la infancia, cuya capacidad de ejercer derechos depende en gran medida de las condiciones sociales, educativas y culturales que el entorno les provea.

Los derechos culturales integran el corpus normativo internacional desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aunque su desarrollo doctrinal y su implementación real son históricamente limitados. En efecto, se sostiene que estos constituyen una categoría subdesarrollada dentro del sistema internacional de protección (Symonides, 1998, p. 559). Esta calificación no alude a su inexistencia normativa, sino a la insuficiente elaboración de su contenido jurídico y a la débil exigibilidad práctica que experimentan en comparación con los derechos civiles y

políticos. En consecuencia, la reflexión contemporánea exige superar esta marginalidad conceptual para comprenderlos como derechos humanos plenamente justiciables.

El descuido histórico de los derechos culturales se evidencia también en la práctica estatal y en la doctrina especializada. Como advierte Symonides (1998), estos derechos son tratados como parientes pobres de los derechos humanos (p. 559), lo cual redunda en una escasa atención en los informes estatales y en los debates internacionales. Esta situación refleja una jerarquización implícita que contradice el principio de indivisibilidad de los derechos humanos y debilita la comprensión integral de la dignidad humana. Uno de los principales obstáculos para su consolidación radica en la complejidad conceptual del término cultura, lo cual dificulta el establecimiento de marcos de acción claros y medibles.

La indeterminación semántica genera dificultades para delimitar el contenido normativo y las obligaciones correlativas de los Estados. En este sentido, Muñoz Cárcamo (2018) señala que la falta de consenso sobre la noción de cultura lleva a una falta de elucidación respecto de su alcance, contenido normativo y cómo hacerlos efectivos (p. 78). Esta amplitud conceptual, lejos de invalidar su naturaleza jurídica, demanda una interpretación sistemática que vincule la dimensión cultural con los demás derechos fundamentales. Desde una perspectiva sustantiva, los derechos culturales deben comprenderse como expresión directa de la dignidad humana, lo cual obliga a una revisión profunda de las políticas de inclusión vigentes.

Esta visión se reafirma en la Declaración de Friburgo (2007) al establecer que los derechos culturales son, al igual que los otros derechos humanos, expresión y exigencia de la dignidad humana (p. 3). Tal postulado sitúa a los derechos culturales en el mismo plano axiológico que los demás derechos humanos y niega cualquier interpretación que los reduzca a meras aspiraciones programáticas o a bienes secundarios dependientes de la capacidad económica del Estado. Bajo esta premisa, la cultura deja de ser un accesorio para convertirse en un componente esencial de la justicia social y del bienestar colectivo de las comunidades.

Asimismo, el derecho a participar en la vida cultural constituye el núcleo articulador de esta categoría de derechos. El artículo 27 de la Declaración Universal consagra el derecho de tomar parte libremente en la vida cultural (Muñoz Cárcamo, 2018, p. 78), configurándolo como un derecho de acceso, creación y disfrute. Este derecho no se limita a la contemplación artística, sino que implica la posibilidad de expresar identidades, preservar tradiciones y participar activamente en los procesos sociales. De otra parte, su ejercicio efectivo demanda garantías institucionales que eliminen barreras económicas y territoriales que obstaculizan la inclusión cultural plena de la población.

La protección de la identidad cultural se vincula estrechamente con la estabilidad social y la paz duradera. De hecho, la Declaración de Friburgo advierte que las violaciones de los derechos culturales provocan tensiones y conflictos de identidad que son unas de las causas principales de la violencia (Declaración de Friburgo, 2007, p. 3). Este señalamiento pone en evidencia que la negación de la diversidad cultural no es un fenómeno neutro, sino un factor estructural de conflictividad. La garantía de estos

derechos se configura como una estrategia preventiva frente a dinámicas de exclusión y fomenta la construcción de escenarios de convivencia democrática.

En el plano normativo internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico (Symonides, 1998, p. 564). Esta disposición amplía el espectro cultural hacia la ciencia y la creatividad, imponiendo obligaciones concretas de conservación, desarrollo y difusión de la cultura. Los derechos culturales entonces no se agotan en una dimensión simbólica, sino que generan deberes jurídicos verificables que el Estado debe cumplir para asegurar el desarrollo integral de los ciudadanos.

Finalmente, el reconocimiento de la diversidad constituye un presupuesto esencial para la realización efectiva de estos derechos fundamentales. La Declaración de Friburgo subraya que la diversidad cultural no puede protegerse sin una puesta en práctica eficaz de los derechos culturales (2007, p. 3). Esto reafirma la interdependencia entre pluralismo, identidad y derechos humanos, consolidando la idea de que los derechos culturales son condición necesaria para sociedades democráticas inclusivas. La aplicación de estos principios resulta vital para garantizar que los sectores más vulnerables de la población tengan una voz activa en el tejido social de sus naciones.

2.2. Niñez, adolescencia y derecho a la cultura

La niñez y la adolescencia no pueden ser comprendidas únicamente como etapas preparatorias para la vida adulta, sino como momentos vitales con valor en sí mismos.

ENSAYO

En este sentido, el derecho a la cultura para esta población no debe limitarse al acceso pasivo a bienes culturales, sino brindar la posibilidad de crear, expresarse y construir sentidos colectivos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística (ONU, 1989, p. 11). Este mandato internacional obliga a las instituciones a generar condiciones materiales, simbólicas y pedagógicas que permitan el ejercicio efectivo de dicho derecho en entornos seguros y enriquecedores.

Esta población se inscribe en el paradigma contemporáneo de la protección integral que reconoce a los menores como sujetos titulares de derechos y no como objetos de tutela asistencial. En el contexto colombiano, la Ley 1098 de 2006 establece que son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de dieciocho años (Congreso de la República de Colombia, 2006, p. 10). Este reconocimiento jurídico no solo delimita un grupo etario, sino que instituye un marco de exigibilidad y corresponsabilidad social ineludible. El mismo instrumento define la protección integral como el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, garantizando el cumplimiento de los mismos mediante la corresponsabilidad estatal y familiar.

Bajo este orden de ideas, el acceso a la cultura no constituye una concesión programática, sino una obligación estatal, familiar y comunitaria prioritaria. La cultura se integra en el conjunto de derechos universales, prevalentes e interdependientes que estructuran el desarrollo armónico de la personalidad. La adolescencia, como etapa de tránsito identitario, demanda condiciones específicas para el ejercicio pleno de sus derechos culturales. Mora (2014) sostiene que reflexionar sobre el derecho juvenil al

desarrollo cultural y recreativo figura ser algo obvio (p. 2), pero dicha obviedad se diluye ante obstáculos sociales y económicos. La autora advierte que los estereotipos adultocéntricos tienden a invisibilizar la dimensión formativa del arte.

Tales sesgos reducen el acceso cultural a un entretenimiento marginal, desconociendo su función estructurante en la construcción de la identidad juvenil. En el marco del desarrollo progresivo, la cultura constituye un espacio de afirmación subjetiva y de participación social fundamental. La restricción de oportunidades culturales incide directamente en la configuración de trayectorias vitales y en la percepción de ciudadanía. El derecho a la cultura en la adolescencia debe comprenderse como una dimensión estratégica del bienestar que comienza desde una infancia con libertad de desarrollo. Cabezas (2015) advierte que una sociedad justa es aquella que garantiza las condiciones necesarias para un ejercicio de derechos real y significativo (p. 190).

El derecho a participar en la vida cultural posee un reconocimiento internacional consolidado, aunque históricamente se presenta subestimado en su implementación práctica. Muñoz Cárcamo (2018) advierte sobre la marginalización conceptual de los derechos culturales frente a los demás derechos humanos (p. 78), lo cual impacta en la priorización presupuestal. Sin embargo, el autor enfatiza que este derecho constituye el núcleo más extensivo del catálogo cultural actual. Su alcance implica obligaciones estatales de respeto, protección y garantía efectiva en todos los niveles. No basta con el reconocimiento formal, pues se requiere infraestructura y sostenibilidad programática

para evitar que la ausencia de políticas culturales con enfoque de derechos profundice las brechas existentes.

Las orientaciones nacionales para la primera infancia en Colombia consolidan un enfoque participativo en la gestión cultural desde una base comunitaria. El documento Derechos culturales para la primera infancia señala que más de cuatrocientas personas contribuyeron desde sus saberes y sueños (Ministerio de las Culturas, 2023, p. 4) a la construcción de estos lineamientos. Esta labor colectiva evidencia la dimensión intersectorial necesaria para la garantía cultural efectiva. La cultura en la infancia temprana no se limita al consumo artístico, sino que implica mediación y corresponsabilidad entre actores sociales. El enfoque territorial planteado permite adaptar estrategias a contextos específicos, asegurando que la oferta cultural sea pertinente y respetuosa con las identidades locales.

Finalmente, el análisis regional revela desafíos estructurales que condicionan el acceso cultural de manera determinante. Peirano (2019) señala que cerca de la mitad de los niños en la región están en condiciones de pobreza (p. 155), lo cual afecta su desarrollo integral. La pobreza restringe el acceso a bienes simbólicos y limita la participación activa en la vida social. La fragmentación institucional y la débil articulación entre sectores sociales profundizan las brechas de acceso en territorios periféricos. Esta realidad exige que las políticas culturales incorporen indicadores de equidad que permitan identificar poblaciones en riesgo de exclusión. La planificación cultural debe integrarse a estrategias de superación de pobreza para garantizar sostenibilidad y enfoque diferencial.

2.3. Propuesta y responsabilidad frente al acceso a la cultura para la niñez y la adolescencia en Cartagena

El acceso a la cultura para la niñez y la adolescencia en Cartagena de Indias constituye un indicador sensible de la materialización del enfoque de ciudad de derechos. No se trata únicamente de asistir a eventos artísticos, sino de garantizar condiciones estructurales que permitan participar, crear y apropiarse simbólicamente del territorio. En este sentido, Espinosa y Toro (2016) sostienen que la participación cultural depende no solo de variables individuales, sino también de factores estructurales que capturan el efecto del contexto (p. 218). Lo anterior pone en evidencia que la exclusión cultural no es un fenómeno aislado, sino una expresión de desigualdades territoriales y socioeconómicas que afectan especialmente a la población infantil y juvenil.

Desde la percepción de los ciudadanos sobre la calidad de vida, el acceso cultural se vincula directamente con el bienestar integral. El Informe de Calidad de Vida Cartagena Cómo Vamos (2024) define este concepto como el nivel de acceso a bienes y servicios que deben tener las personas para garantizar su desarrollo (p. 6). La cultura, en este marco, representa un componente esencial del desarrollo humano y no un lujo accesorio. Para la niñez y la adolescencia, el contacto con bibliotecas, centros culturales y expresiones artísticas fortalece las habilidades socioemocionales y el sentido de pertenencia. Por consiguiente, la cultura se configura como una herramienta de transformación social y un derecho humano inalienable.

Por su parte, el Informe de Calidad de Vida Cartagena Cómo Vamos (2025) concluye que la satisfacción promedio con la ciudad ha sido del 55% en la última década (p. 19). Este dato evidencia el reto permanente que tiene el distrito para consolidarse como un lugar a la altura de las expectativas de sus habitantes. La percepción ciudadana sobre el disfrute de bienes culturales se encuentra estrechamente vinculada a la valoración general de la ciudad como espacio de realización colectiva. Cuando apenas poco más de la mitad de los habitantes declara satisfacción con su entorno, se pone en cuestión la equidad en el acceso a oportunidades educativas, culturales y simbólicas necesarias para la ciudadanía.

Respecto a la educación en condiciones dignas, el contexto cartagenero evidencia limitaciones estructurales que inciden indirectamente en la participación cultural. Pese a que la Ley 115 de 1994 la establece como eje fundamental del proceso educativo, la realidad muestra brechas significativas. El Estudio de Insuficiencia y Limitaciones de la Prestación del Servicio Educativo reconoce la necesidad de analizar la capacidad de la infraestructura física oficial disponible (Secretaría de Educación Distrital, 2024, p. 16). Este factor impacta negativamente en la vida cultural de las instituciones, ya que sin condiciones adecuadas, la escuela difícilmente puede consolidarse como un escenario de circulación cultural y acceso equitativo al arte.

La precariedad en infraestructura escolar se confirma en reportes que señalan que el 72% de los colegios en Cartagena presentan condiciones precarias (Periódico El Bolivarense, 2024, párr. 1). Este dato describe una situación física que simboliza un obstáculo real para el ejercicio pleno de los derechos culturales. Espacios deteriorados

limitan la realización de proyectos de lectura, teatro o música que podrían convertirse en experiencias significativas de ciudadanía. A esto se suma que las horas dedicadas a la educación artística son las más reducidas en los planes de estudio. Tal reducción resta valor a estas áreas fundamentales para el desarrollo integral de los niños y los adolescentes en formación.

En contraste, la administración distrital ha impulsado iniciativas orientadas a fortalecer la circulación artística local mediante estímulos económicos. La convocatoria Cartagena Ciudad de Derechos destinó recursos significativos para beneficiar a 59 artistas y gestores culturales (Rodríguez, 2026, párr. 6). Este esfuerzo evidencia una voluntad institucional de dinamizar la agenda cultural regional de manera propositiva. No obstante, el desafío radica en garantizar que tales estímulos se traduzcan en oportunidades reales para la niñez en barrios periféricos. Es imperativo que estas acciones trasciendan el centro histórico y los circuitos tradicionales para evitar que la participación se limite únicamente a los grupos favorecidos en las convocatorias.

Cartagena despliega ante el mundo una amplia agenda cultural que la proyecta como la capital cultural del Caribe durante gran parte del año. Sin embargo, bajo ese brillo persiste una pregunta incómoda: ¿quiénes acceden realmente a esa oferta?, ¿qué lugar ocupan la niñez y la adolescencia de los barrios populares en ese mapa cultural que parece diseñado para postales internacionales? El Hay Festival Cartagena reúne a pensadores de reconocimiento global en escenarios históricos con entradas que resultan inaccesibles para muchas familias locales. Esta situación genera una barrera económica

que impide a los jóvenes de sectores vulnerables participar en diálogos que fomentan el pensamiento crítico y la creatividad.

Para un adolescente de la zona periférica, asistir a un diálogo con un autor internacional representa una experiencia lejana por la falta de puentes institucionales. La investigación sobre participación cultural muestra que la localización territorial incide significativamente en la decisión de asistir a estas actividades. Espinosa y Toro (2016) analizan variables como la ubicación en el territorio y el estatus socioeconómico (p. 217), subrayando que el acceso está mediado por condiciones objetivas. Para muchos jóvenes de sectores vulnerables, la distancia física y simbólica respecto a los escenarios consolidados limita su participación activa. Este fenómeno reproduce patrones históricos de exclusión que las políticas públicas deben corregir con urgencia.

Algo similar ocurre con el Festival Internacional de Música de Cartagena, cuya programación privilegia la música clásica en escenarios patrimoniales específicos. Aunque el festival realiza esfuerzos de formación, el imaginario social continúa asociándolo con públicos de alto poder adquisitivo. Además, el acceso a los escenarios implica movilizarse desde sectores populares en horarios que dificultan la seguridad y el transporte. Por estas razones, muchos niños y adolescentes crecen con la creencia de que la música sinfónica no les pertenece en absoluto. Se genera así una sensación de que la partitura cultural de la ciudad está escrita en un idioma reservado para una élite.

Por su parte, las Fiestas de Independencia de Cartagena representan una manifestación más popular de la identidad local. No obstante, incluso en este contexto democrático emergen tensiones por la comercialización de eventos y la proliferación de

espectáculos privados. La niñez y la adolescencia participan mayoritariamente como espectadoras de comparsas, siendo protagonistas solo en espacios específicos como el Festival Jorge García Usta. Este evento convoca a estudiantes en torno a danzas tradicionales como parte del proceso de revitalización festiva. Según Llamas (2011), el propósito es convertir las fiestas en una política de ciudad con participación activa de la sociedad en un organismo funcional y dialogante (p. 22).

Otro evento de gran trascendencia es el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, el cual transforma la ciudad en una vitrina internacional. A pesar de su importancia, el acceso efectivo de estudiantes de instituciones oficiales depende de invitaciones especiales o cupos limitados. La experiencia cinematográfica termina siendo un evento episódico y no una política cultural sostenida que integre a la escuela pública de forma estructural. Solo un selecto grupo de menores tiene acceso directo a esta cultura a través de iniciativas como Festicine Kids. Esta fragmentación impide que el cine se consolide como una herramienta pedagógica permanente en el sistema educativo oficial.

A todo lo anterior se suma que el patrimonio de la ciudad amurallada presenta condiciones de acceso limitadas por lógicas comerciales. Para numerosos niños de barrios periféricos, el centro histórico representa un territorio laboral o turístico ajeno a su cotidianidad. Muchos conocen estos monumentos únicamente a través de imágenes presentadas por sus maestros en el aula de clases. Esta distancia física y simbólica frente al patrimonio histórico profundiza el desarraigo y limita la construcción de identidad

cultural. Sin un reconocimiento real como herederos de esta memoria colectiva, el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural de la ciudad permanece incompleto.

La paradoja es evidente ya que Cartagena se proyecta internacionalmente, pero no siempre logra traducir esa potencia en acceso equitativo para su población joven. El derecho a participar en la vida cultural no se agota en la existencia de festivales prestigiosos de talla mundial. Este requiere condiciones materiales y pedagógicas que permitan a la niñez no solo asistir, sino crear y producir cultura propia. Garantizar este acceso exige políticas que trasciendan la lógica de élite y promuevan la inclusión real mediante alianzas estratégicas. Solo mediante una programación itinerante y formación artística continua, la ciudad podrá asumirse como un verdadero escenario de derechos para todos sus habitantes.

3. Reflexiones finales

El acceso a la cultura para la niñez y la adolescencia en Cartagena de Indias se encuentra formalmente reconocido en un robusto marco normativo, aunque enfrenta severas limitaciones en su materialización efectiva. Los datos revelan un distanciamiento crítico entre el discurso institucional de una ciudad de derechos y las condiciones reales de participación cultural de los menores. Esta brecha genera tensiones estructurales asociadas a desigualdades territoriales, precariedad en la infraestructura educativa y una marcada segmentación socioeconómica. Por tanto, la cultura no puede reducirse a una oferta eventual de espectáculos públicos, sino que exige políticas sostenidas con enfoque de equidad que reconozcan la dimensión constitutiva de la dignidad humana en el desarrollo infantil.

La participación cultural en el distrito está mediada por factores estructurales que condicionan el ejercicio de la ciudadanía desde edades tempranas. Como señalan Espinosa y Toro (2016), la asistencia a actividades culturales depende de variables como la ubicación en el territorio y el estatus socioeconómico (p. 217). Este hallazgo confirma que el acceso no es neutro ni universal en la práctica cartagenera actual. La concentración de la agenda artística en el centro histórico y en circuitos turísticos cerrados refuerza barreras físicas y simbólicas para la población que habita en las zonas periféricas. En consecuencia, el acceso a la cultura se percibe más como un privilegio de élite que como un bien público garantizado.

Respecto al ámbito festivo, el proceso de revitalización de las Fiestas de Independencia constituye un esfuerzo significativo por democratizar la memoria histórica local. La intención de convertir estas festividades en una política distrital evidencia una apuesta por la apropiación ciudadana y la inclusión cultural de las comunidades. No obstante, persisten desafíos para que esta participación sea constante y accesible para la totalidad de niños, niñas y adolescentes más allá de eventos específicos. Resulta indispensable consolidar mecanismos pedagógicos que articulen las celebraciones con procesos escolares y barriales de formación artística. Solo así se evitará que la experiencia festiva se reduzca a una vivencia episódica sin impacto en la formación de la identidad.

Como solución estratégica, se propone fortalecer la financiación y la descentralización territorial de la oferta cultural mediante la creación de nodos artísticos

ENSAYO

en las tres localidades del distrito. El reconocimiento de la Ley Arte a las Aulas en Colombia (2024) representa una oportunidad para fortalecer la educación artística como eje formativo esencial. Esta normativa reivindica el arte como un componente del desarrollo integral y la formación ciudadana en el aula. Sin embargo, su implementación en contextos con infraestructura deficiente exige recursos técnicos y voluntad política sostenida. Su éxito demanda procesos de formación docente continua y criterios claros de evaluación que aseguren la pertinencia territorial y la sostenibilidad de los proyectos escolares.

Finalmente, surge una pregunta ineludible que atraviesa todo este estudio: ¿es Cartagena una ciudad pensada para la niñez y la adolescencia, o una ciudad diseñada prioritariamente para el turismo y las élites culturales? La respuesta exige superar la lógica de los eventos aislados para consolidar una política cultural territorializada y con un enfoque real de derechos. Es imperativo que cada niño y adolescente no solo contemple la cultura, sino que la habite, la transforme y la reconozca como parte de su ciudadanía. El porvenir cultural de la heroica dependerá de su capacidad para situar a la infancia en el centro de la planificación pública, no como un público ocasional, sino como sujetos activos de creación y transformación social.

Referencias

- Agudelo, L. V. de J., y Mosquera Rojas, Z. V. (2025). *Brechas sociales, económicas y culturales en el Valle del Cauca: Obstáculos al ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia* [Monografía jurídica, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/>
- Alarcón, O. R., Rodríguez Arango, K., Acevedo, A. M., Kerguelén Durango, E. A., Méndez Hernández, L., y Morales Navas, J. M. (2021). *Manual de agenda territorial para la implementación de políticas públicas de garantías de derechos en niños, niñas y adolescentes*. Fondo Editorial Universidad de Córdoba. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/>

- Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. (2024). *Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: Cartagena, Ciudad de Derechos*. <https://www.cartagena.gov.co/>
- Altieri Megale, A. (2001). ¿Qué es la cultura? *La Lámpara de Diógenes*, 2(4), 15–20. <http://www.lidiogenes.buap.mx/>
- Ayala García, J., y Meisel Roca, A. (2016). *Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033*. Documentos de Trabajo sobre Economía Regional, (247). Banco de la República. <https://doi.org/10.32468/dtser.247>
- Cabezas, M. (2015). El derecho a la cultura en la infancia: Desafíos para una sociedad justa. *Revista de Ciencias Sociales*, 22(3), 185–202. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/>
- Cartagena Cómo Vamos. (2024). *Informe de calidad de vida Cartagena 2024*. <https://www.cartagenacomovamos.org/>
- Cartagena Cómo Vamos. (2025). *Encuesta de percepción ciudadana Cartagena 2025*. <https://www.cartagenacomovamos.org/>
- Congreso de la República de Colombia. (2006, 8 de noviembre). *Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial No. 46.446. <http://www.secretariasenado.gov.co/>
- Declaración de Friburgo. (2007, 7 de mayo). *Los derechos culturales*. Observatorio de la Diversidad y los Derechos Culturales. <https://culturalrights.net/descargas/droitsculturels1.pdf>
- Espinosa Espinosa, A., y Toro González, D. (2016). La participación en la vida cultural en Cartagena, 2008–2013. *Economía & Región*, 10(1), 217–248. <https://revistas.utb.edu.co/index.php/economiayregion/article/view/137>
- Ferrari, N. (2017). *Estrategias educativas inclusivas que promuevan la participación y fortalecimiento de los valores culturales de los jóvenes entre 17 y 25 años del barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena* [Trabajo de especialización, Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. Repositorio Institucional UNAD. <https://repository.unad.edu.co/>

- Llamas Ramírez, V. E. (2011). *¡Fiestas de Independencia, el sueño de un visionario! El rol de Jorge García Usta en el proceso de revitalización de las Fiestas de Independencia de Cartagena* [Trabajo de grado, Universidad de Cartagena]. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/>
- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2023). *Derechos culturales para la primera infancia: Orientaciones para su gestión, mediación y disfrute*. <https://www.mincultura.gov.co/>
- Mora, C. (2014). Adolescencia y derecho a la cultura: El juego y la recreación parte esencial del mundo joven costarricense hoy. *Revista Estudios*, (28), 1–14. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/17094>
- Muñoz Cárcamo, A. (2018). Los derechos culturales: Una categoría aún subestimada de derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, (14), 77–97. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2018.49162>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Peirano, C. (2019). Un marco de referencia para las políticas de niñez y adolescencia en América Latina y el Caribe. *Revista CTS*, 14(42), 153–172. <http://ojs.revistacts.net/index.php/CTS/article/view/130>
- Periódico El Bolivarense. (2024, 12 de febrero). 72% de los colegios en Cartagena presentan condiciones precarias en infraestructura: Secretaría de Educación. <https://www.elbolivarense.com/72-de-los-colegios-en-cartagena-presentan-condiciones-precarias/>
- Ravetllat, I., y Díaz, J. (2022). Un ombudsperson para la infancia y la adolescencia en Colombia: ¿Un camino inacabado? *Jurídicas*, 19(1), 19–38. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.1.2>

- Rodríguez, T. (2026, 24 de febrero). Cartagena impulsa su agenda cultural 2026 con 59 estímulos para artistas locales. *Caracol Radio Cartagena*.
<https://caracol.com.co/emisora/cartagena/>
- Secretaría de Educación Distrital. (2024). *Estudio de insuficiencia y limitaciones de la prestación del servicio educativo 2024-2025*. Alcaldía de Cartagena.
<https://sedcartagena.gov.co/>
- Symonides, J. (1998). Derechos culturales: Una categoría descuidada de derechos humanos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, (158). UNESCO.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114251_spa